| | | |
|---|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO** | **OCA-1181-2026** | |
| **OBJETO:** | ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL 2025 EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META* PARA LA VIGENCIA 2026".** | |
| **TIPOLOGIA DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| **MODALIDAD DE SELECCION** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA | |
| **NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION** | OCA-SAMC-024-2026 | |
| **N° DE RESOLUCION DE ADJUDICACION** | 090 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE ACACIAS META<br>NIT: 892.001.457-3 | |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:** | **GRUPO EMPRESARIAL JEMA SAS**<br>NIT 901.612.573-3<br>RL. **ITALA YANITZA RAMIREZ ARENAS**.<br>CC. 1.122:141.215 de Acacías | |
| **INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPRALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | N/A | N/A |
| | N/A | N/A |
| **CLAUSULAS DEL CONTRATO** | | |
| **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO** | El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4)** meses a partir de la firma de la suscripción del acta de inicio, o hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | |
| **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | Asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.860.000)**, de conformidad con la oferta económica presentada, la cual hace parte integral del contrato. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.<br><br>De acuerdo con la oferta económica, el valor se distribuye de la siguiente manera:<br><br>• Ítems 9.1, 9.2 y 9.3, correspondientes a ayudas humanitarias: se ejecutarán mediante una bolsa de recursos por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($97.676.807)**, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectivamente presentados durante la ejecución del contrato. Para estos ítems, el valor establecido en la oferta económica corresponde a **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($563.500)**.<br><br>• Ítems 1 al 8: la oferta económica contempla un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($63.183.193)**, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios ofertados.<br><br>Los pagos se realizarán de acuerdo con los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, aplicando los valores establecidos en la oferta económica y previa aprobación del supervisor del contrato. | |

| | |
|---|---|
| | Tomando los valores unitarios y totales contenidos en la oferta económica **presentada por el contratista, la cual es parte del presente contrato como anexo.** |
| **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** | El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:<br><br>**Pagos parciales** hasta el 90% de acuerdo a las actividades realizadas según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:<br><br>● Reconocimiento y pago<br>● Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor<br>● Informe de supervisión<br>● Informe del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (registros fotográficos, órdenes de servicio de solicitud de ayuda humanitaria y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.)<br>● Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.<br>● Factura o documento equivalente<br><br>**Pago final:** El 10% se cancelará una vez terminadas todas las actividades programadas por la Secretaría de Gobierno previa presentación de los anteriores documentos, y la suscripción del acta de liquidación.<br><br>**PARÁGRAFO 1º**: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.<br><br>**PARÁGRAFO 2º:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. |
| **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** | La supervisión será ejercida por **Secretaria de Gobierno** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. |
| **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | 1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.<br>2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.<br>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.<br>4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.<br>5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.<br>6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.<br>7. Solicitar al contratista la ejecución de actividades de manera clara, oportuna y con antelación razonable, suministrando información detallada sobre el evento: fecha, lugar y demás requerimientos necesarios para la prestación del servicio logístico. |
| **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** | 1. . Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.<br>2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.<br>3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante. |

| | |
|---|---|
| | 4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.<br>5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.<br>6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.<br>7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.<br>8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.<br>9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.<br>10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.<br>11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.<br>12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.<br>13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.<br>14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.<br>15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.<br>16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.<br>17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.<br>18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.<br>19. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, conforme a los requisitos, amparos, coberturas y plazos descritos en el respectivo título. |
| **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** | 1. Prestar los servicios logísticos requeridos para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, invitación pública y el contrato.<br>2. Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán disponer cada uno de los servicios requeridos por la entidad.<br>3. Realizar las jornadas de actualización del Plan de Atención y Prevención del plan de Contingencia, Socialización de rutas y Operatividad del Equipo de Reacción Inmediata.<br>4. Prestar el apoyo logístico requerido para cada uno de los eventos que serán en el marco del Plan de Acción Territorial y demás actividades inherentes del presente contrato en el municipio de Acacías, Meta, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas de los ítems que integran el objeto a contratar descritas en el estudio previo, y demás documentos del proceso. |

<table>
<tr><td></td><td>
5. Ejecutar las actividades única y exclusivamente previa orden del supervisor del contrato, quien será el responsable de autorizar por escrito la realización de cada evento o actividad, por lo que ninguna actividad podrá iniciarse sin dicha autorización.<br>
6. Suministrar de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios requeridos, según las características y cantidades indicadas por la entidad para cada actividad.<br>
7. Suministrar los Kits de alimentos, kits elementos de aseo y kits de enfoque diferencial, acorde con las especificaciones técnicas, se deberá garantizar que los productos incluidos en los kits sean entregados en óptimas condiciones de empaque, con fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses a partir de la fecha de entrega, y cumplan con las normas de calidad, inocuidad y salubridad vigentes.<br>
8. Entregar los kits debidamente empacados individualmente, en las cajas correspondientes y con los materiales adecuados para su transporte y manipulación y en el lugar, fecha y condiciones establecidas por el supervisor.<br>
9. Reportar a la Secretaría de Gobierno de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato de prestación de servicios.<br>
10. Presentar diligenciados de manera digital o escaneados y en el formato original físico, establecido por el sistema integrado de gestión de calidad de la Administración Municipal, formato GSEC-F21, Planilla única de población atendida (planillas diligenciadas) para el caso de refrigerios, desayunos, almuerzos, entregas de USB y cada uno de los documentos y/o formatos que en el trascurso de la ejecución del contrato y por recomendación de la supervisión y de los entes de control sea necesario implementar.<br>
11. Entregar un informe final detallado al culminar la ejecución del contrato, en el que se describa el desarrollo de las actividades, el cumplimiento de las metas, los resultados obtenidos.
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, o hasta la suscripción del acta de liquidación, lo que ocurra primero.</td><td>Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio Prestado</td><td>Veinte (20%)) del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, o hasta la suscripción del acta de liquidación, lo que ocurra primero.</td><td>El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>El valor del amparo será del Veinte (20%) del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td><td>Este amparo se requiere con el propósito de cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, Prestaciones Sociales e</td><td>Cinco por ciento (5%) del</td><td>deberá extenderse por el plazo del</td><td>El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| Indemnizaciones Laborales | valor del contrato | contrato y Tres (3) años más. | perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual | doscientos (200) SMMLV | con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. | De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato. |

**PARÁGRAFO 1º:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

**PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

**PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** | El valor del presente Contrato se encuentra amparado conforme la información presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal No**. DIS**. **2026002218 del 03 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera. |
| **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO** | El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Municipio de Acacias, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Municipio.<br><br>El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio del Municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. |
| **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL** | En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 5% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. PARAGRAFO 3. Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa. |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** | Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 |
| **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS** | El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 |

| | |
|---|---|
| **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | |
| **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION** | El CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013) |
| **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA** | Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes. |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO** | Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACÍAS META |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** | El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **MUNICIPIO** ni entre este y el personal que el Contratista pueda vincular para la ejecución del Contrato |
| **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | Dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración, terminación del Contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente |
| **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral de su contenido, todos los documentos previos contenidos en el proceso de selección que dio origen al presente contrato. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en la Plataforma Transaccional **SECOP II**. |

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**
*(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)*

*Proyectó: Claudia Viviana Ortiz Mora - Abogada CPS – Oficina de Contratación*
*Revisó: Yuli Andrea Trujillo – Abogada- Oficina de Contratación*